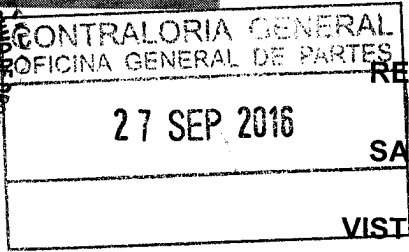




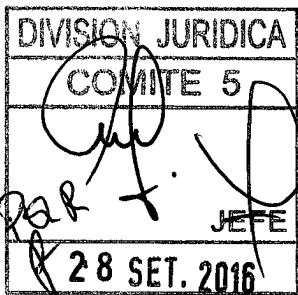
Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y **Fundación Despertar** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol



**RESOLUCION N° 96**

**SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3928, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 85** de 6 de febrero de 2015; en la **Resolución N° 291**, de 7 de septiembre de 2015; en la **Resolución Exenta N° 3989**, de 29 de diciembre de 2015, todas de este Servicio y;



RPH/MAMP/RGG/SCA/ALR/RIG/PTB

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Jefe de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENA, Región de Atacama
10. Fundación Despertar, (Telésforo Zavala N° 618, ciudad de Copiapo)
11. Unidad de Gestión Documental



## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas Bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 14, 15, 17, y 18 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas las líneas de servicio N° 14, 15, 17, y 18.
- 5.- Que, por lo anterior con fecha 21 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebró con Fundación Despertar un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, aprobado mediante la Resolución N° 85, de 6 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo
- 6.- Que, dicho contrato fue modificado con fecha 1 de julio de 2015, aprobándose la referida modificación por la Resolución N° 291, de 7 de septiembre de 2015, de este Servicio.
- 7.- Que, de acuerdo al convenio aprobado mediante la Resolución N° 85, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.
- 8.- Que, en este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente.

9.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados. Lo anterior también se encuentra establecido en el convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

10.- Que, en consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citadas, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de junio de 2016, las partes con fecha 27 de julio de 2016, suscribieron una modificación del convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos.

11.- Que, dicha modificación de convenio requiere ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la que vengo en dictar la presente resolución;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Prestación de servicios, celebrada con fecha 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Despertar para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, en virtud de la cual las partes varían el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto durante el año 2016 que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponderá al monto de \$ 3.375.444.-

El monto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Sin perjuicio de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento ya presentada por **Fundación Despertar**, según lo dispuesto en la cláusula noveno de la modificación de convenio que por este acto se aprueba, y con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones que por esta modificación contractual se han pactado, la entidad ha entregado a este Servicio los endosos N° 002 y 003 a la **Póliza de Seguro de Garantía N° 156091630**, emitido por HDI Seguros con fecha 12 y 24 de agosto de 2016 respectivamente, que aumenta el monto asegurado a 1.451,66 UF, equivalente a **\$35.750.183**, correspondiente al cinco por ciento del nuevo monto total del contrato, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN DESPERTAR, PARA LA COMPRA DE MESES DE**

## PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

---

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Despertar**, en adelante "La Entidad", representado por **Jorge Alfaro Colmans**, ambos domiciliados en Telésforo Zavala N° 618, ciudad de Copiapo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 14, 15, 17, y 18 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas las líneas de servicio N° 14, 15, 17, y 18.

Por lo señalado, con fecha 21 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebró con Fundación Despertar un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, aprobado mediante la Resolución N° 85, de 6 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo

**CUARTO :** Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:



					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2015	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	150	0	139.518.018
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
2016	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>960</b>	<b>0</b>	<b>246</b>	<b>0</b>	<b>350.299.338</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>960</b>	<b>0</b>	<b>240</b>	<b>0</b>	<b>348.100.560</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>1.920</b>	<b>0</b>	<b>486</b>	<b>0</b>	<b>698.399.898</b>

**SEPTIMO:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 85, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

<b>Prestador</b>	<b>Monto sin actualización para 2016</b>	<b>Monto reajustado para 2016</b>
Fundación Despertar	\$348.100.650	\$361.328.880

**OCTAVO:** En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificaciones, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Despertar se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	150	0	139.518.018
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
2016	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	67.508.880
	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	104.026.224
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	142.537.560
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	180	0	0	0	50.631.660
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>960</b>	<b>0</b>	<b>246</b>	<b>0</b>	<b>350.299.338</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>972</b>	<b>0</b>	<b>240</b>	<b>0</b>	<b>364.704.324</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>1.932</b>	<b>0</b>	<b>486</b>	<b>0</b>	<b>715.003.662</b>

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número, y precio de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, en el convenio de fecha **21 de enero de 2016**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a un aumento de **\$3.375.444.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$364.704.324**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$715.003.662**.

**NOVENO:** En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a **\$35.750.183**, equivalente al 5% del nuevo monto total del convenio.

**DÉCIMO:** El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Jorge Alfaro Colmans para actuar en representación de la Fundación Despertar, consta en Acta de reunión Ordinaria de Directorio de fecha 31 de diciembre de 2015, reducida a escritura pública el 11 de enero de 2016, número de repertorio 60-2/2014, ante el Notario Público, don Francisco Nehme Carpanetti, en relación al Decreto 030/2015, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por el Obispado de Copiapó.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DECIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Jorge Alfaro Colmans** Representante Legal. Fundación Despertar. **Mariano Montenegro Corona**, Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

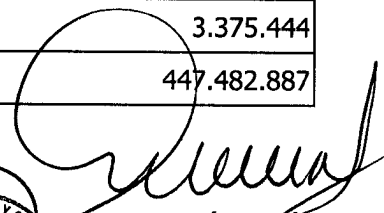
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 748  
FECHA 13-09-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	96
<b>DETALLE</b>	Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios Celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Fundación Despertar para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	41.684.852.000
<b>Comprometido</b>	41.191.340.057
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	3.375.444
<b>Saldo Disponible</b>	447.482.887

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**





## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN DESPERTAR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016**

---

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Despertar**, en adelante "La Entidad", representado por **Jorge Alfaro Colmans**, ambos domiciliados en Telésforo Zavala N° 618, ciudad de Copiapo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**SEGUNDO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-27-LP14**, la compra de planes de tratamiento para personas, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**TERCERO:** En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3928**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, las líneas de servicio N° 14, 15, 17, y 18 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas las líneas de servicio N° 14, 15, 17, y 18.

Por lo señalado, con fecha 21 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebró con Fundación Despertar un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, aprobado mediante la Resolución N° 85, de 6 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo

**CUARTO :** Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
2016	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240

	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>960</b>	<b>0</b>	<b>240</b>	<b>0</b>	<b>348.100.560</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>960</b>	<b>0</b>	<b>240</b>	<b>0</b>	<b>348.100.560</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>1.920</b>	<b>0</b>	<b>480</b>	<b>0</b>	<b>696.201.120</b>

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SEXTO:** En cumplimiento de lo anterior, mediante la Resolución N° 291, de 7 de septiembre de 2015 de SENDA, se aprobó la modificación del convenio de fecha 1 de julio de 2015, celebrada entre Fundación Despertar y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en virtud de la cual se reasignó el número de planes de tratamiento acordados en el convenio aprobado mediante la Resolución N° 85 de 6 de febrero de 2015 de este Servicio, comprometiéndose la entidad a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

<b>ANEXO</b> de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L5	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
<b>2015</b>	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	150	0	139.518.018
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152

2016	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	137.319.240
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>960</b>	<b>0</b>	<b>246</b>	<b>0</b>	<b>350.299.338</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>960</b>	<b>0</b>	<b>240</b>	<b>0</b>	<b>348.100.560</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>1.920</b>	<b>0</b>	<b>486</b>	<b>0</b>	<b>698.399.898</b>

**SEPTIMO:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante la Resolución N° 85, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 180, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 3989, de 29 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

<b>Prestador</b>	<b>Monto sin actualización para 2016</b>	<b>Monto reajustado para 2016</b>
Fundación Despertar	\$348.100.650	\$361.328.880

**OCTAVO:** En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificaciones, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Despertar se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2015	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	65.037.360
	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	100.217.808
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	150	0	139.518.018
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	168	0	0	0	45.526.152
2016	14	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	Fundación Despertar Caldera	0	240	0	0	0	67.508.880
	15	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CTA Despertar (CT Nuevo Horizonte, Chañaral)	0	240	0	96	0	104.026.224
	17	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Despertar Copiapó	0	312	0	144	0	142.537.560
	18	Atacama	FUNDACION DESPERTAR	CT Nuevo Horizonte Diego de Almagro	0	180	0	0	0	50.631.660
<b>TOTAL 2015</b>					<b>0</b>	<b>960</b>	<b>0</b>	<b>246</b>	<b>0</b>	<b>350.299.338</b>
<b>TOTAL 2016</b>					<b>0</b>	<b>972</b>	<b>0</b>	<b>240</b>	<b>0</b>	<b>364.704.324</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>1.932</b>	<b>0</b>	<b>486</b>	<b>0</b>	<b>715.003.662</b>

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación en el número, y precio de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio pactado, en el convenio de fecha **21 de enero de 2016**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a un aumento de **\$3.375.444.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$364.704.324**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$715.003.662**.

**NOVENO:** En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a **\$35.750.183**, equivalente al 5% del nuevo monto total del convenio.

**DÉCIMO:** El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Jorge Alfaro Colmans para actuar en representación de la Fundación Despertar, consta en Acta de reunión Ordinaria de Directorio de fecha 31 de diciembre de 2015, reducida a escritura pública el 11 de enero de 2016, número de repertorio 60-2/2014, ante el Notario Público, don Francisco Nehme Carpanetti, en relación al Decreto 030/2015, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por el Obispado de Copiapó.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DECIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**JORGE ALFARO COLMANS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN DESPERTAR**

  
**FUNDACION DESPERTAR**  
**TELESFORO ZABALA 818**  
**FONO: 052 - 535373**  
**COPIAPO**

  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
**Nacional para la Prevención y Rehabilitación**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**REPUBLICA DE CHILE**

  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**

  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
**GABINETE**  
**SENDA**



Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156091630

MONEDA: UF RAMO: MAGGARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 17-08-2016

ASEGURADO : FUND DESPERTAR RUT : 73133300-9  
 DIRECCION : TELESFORO ZABALA 618, COPIAPO  
 COMUNA : FONO :  
 CIUDAD : COPIAPO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 91630

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 01-enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 03-abril-2017

Beneficiario : SENDA 61980170-9  
 Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 09-08-2016  
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	35.92	1.00
Total Neto :		1.00
P.AFECTA: 1.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.19 P.TOTAL: 1.19		

MOTIVO :  
 MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA MONTO ASEGURADO EN UF 35.92  
 PARA QUEDAR VIGENTE EN UF1449.41 (CALCULADA SEGUN UF DE DIA 06/01/2015)

ADEMAS SE MODIFICA GLOSA:  
 EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE COMO AMPLIACION DE GARANTIA PARA EL  
 FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES  
 CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, SEGUN LICITACION PUBLICA  
 ID:662237-27-LP14, PUBLICADA A TRAVES DEL PORTAL  
 WWW.MERCADOPUBLICO.CL, DE LA LINEA DE SERVICIO NRO.14,15,17 y 18,  
 AMPLIACION MODIFICACION DE CONVENIO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016.-

EN LO NO MODIFICADO SE MANTIENEN TERMINOS Y CONDICIONES.-  
 Fin de las declaraciones.  
 NNN



Continua Página 002  
 Folio de verificación:7520518



Endoso N° 003 a POLIZA N° 0156091630

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 24-08-2016

ASEGURADO : FUND DESPERTAR RUT : 73133300-9  
 DIRECCION : TELESFORO ZABALA 618, COPIAPO  
 COMUNA : FONO :  
 CIUDAD : COPIAPO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA: 91630

FECHA DE VIGENCIA  
 Desde las 12 hrs. del : 01-enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 03-abril-2017

Beneficiario : SENDA 61980170-9  
 Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 24-08-2016  
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	2.25	0.00
Total Neto :		0.00
P.AFECTA: 0.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.00 P.TOTAL: 0.00		

MOTIVO :  
 MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA MONTO ASEGURADO EN UF 2.25  
 PARA QUEDAR VIGENTE EN MONTO ASEGURADO UF 1451,66  
 (CALCULADO CON LA UF DEL DIA 06/01/2015)  
 MONTO EQUIVALENTE A: \$35.750.183.-

EN LO NO MODIFICADO SE MANTIENEN TERMINOS Y CONDICIONES.-  
 Fin de las declaraciones.  
 NNN

*Rosa Petri-Lausant B.*  
 \_\_\_\_\_  
 APODERADO

*[Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 7546072



# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PUBLICO  
O'HIGGINS 744 - FONOS 2219683 - 2235889 - 2231184  
notarianehme@gmail.com  
COPIAPO - CHILE



1 N°60.-

2

ACTA

3

REUNIÓN ORDINARIA DIRECTORIO

4

5

FUNDACIÓN DESPERTAR

6

7 jag .....

8 REPERTORIO N°60-2.016.- En Copiapó, República de

9 Chile, a once de enero del año dos mil dieciséis, ante

10 mí, FRANCISCO NEHME CARPANETTI, Abogado,

11 Notario Público Titular de la Provincia de Copiapó,

12 con oficio en calle Libertador Bernardo O'Higgins

13 número setecientos cuarenta y cuatro de esta ciudad,

14 comparece: Don HÉCTOR RAFAEL ARRIAGADA

15 GONZÁLEZ, chileno, casado, Técnico en

16 Administración de Empresas, cédula de identidad

17 número seis millones doscientos dieciocho mil

18 cuatrocientos dieciséis guión siete, domiciliado en

19 Copiapó, calle Telesforo Zabala número seiscientos

20 dieciocho; mayor de edad, quien acreditó su identidad

21 con la cédula referida y expone: Que viene en reducir

22 a escritura pública, el Acta de la Reunión Ordinaria

23 del Directorio de la Fundación Despertar, que es del

24 siguiente tenor: "FUNDACIÓN DESPERTAR.

25 Telesforo Zabala número seiscientos dieciocho, Tel:

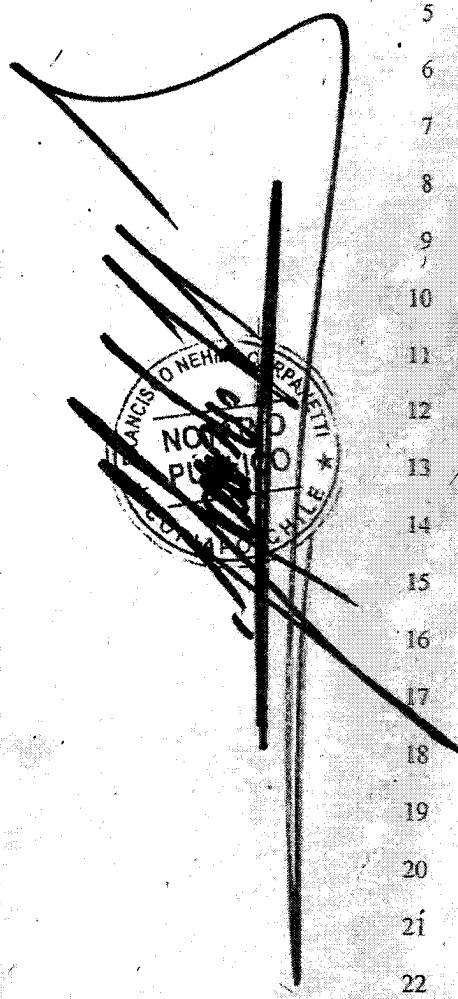
26 cinco dos dos/tres tres seis tres cuatro nueve.

27 Copiapó, treinta y uno de diciembre de dos mil

28 quince. REUNIÓN ORDINARIA DIRECTORIO

29 FUNDACIÓN DESPERTAR. Fecha: treinta y uno de

30 diciembre de dos mil quince. Participan: Elodita Urrea,



1 Víctor Carvajal y Jorge Alfaro. Justifica su inasistencia  
2 el director Mario Pizarro por encontrarse fuera de la  
3 ciudad y Pedro Vadillo por motivos laborales.  
4 Invitado Don Héctor Arriagada González, Director  
5 Ejecutivo de la Fundación Despertar. También se  
6 encuentran presente los dos nuevos directores señora  
7 Romina Pérez y el señor Patricio Pinto que formarán  
8 parte del nuevo directorio de la Fundación. Tabla:  
9 Uno.- Oración inicial. Dos.- Lectura acta anterior.  
10 Tres.- Renovación de Directorio. Cuatro.- Varios. Se da  
11 inicio a la reunión siendo las dieciocho, cero cero  
12 horas, con una oración a cargo de Don Héctor  
13 Arriagada. Luego se procede a dar lectura al acta  
14 anterior, la que es aprobada en su totalidad por los  
15 directores presentes. Se da la palabra a la presidenta  
16 señora Elodita Urra, quien informa del estado  
17 administrativo y Técnico de la Fundación, donde su  
18 principal aporte durante estos dos últimos años ha  
19 sido tener un equipo técnico administrativo y lograr  
20 que la Fundación en la actualidad tenga toda su  
21 contabilidad al día y sus recursos para cumplir con  
22 todas sus obligaciones. Don Jorge Alfaro Colmans, a  
23 nombre de Monseñor Celestino Aós B, Obispo de  
24 Copiapó, agradece a los directores: Señora Elodita  
25 Urra y Mario Pizarro, por su aporte a este directorio.  
26 De acuerdo a que el actual directorio cesa sus  
27 funciones el treinta y uno de diciembre dos mil quince  
28 según Decreto número cero veintidós/dos mil quince,  
29 a continuación se procede a leer el decreto número  
30 cero treinta/dos mil quince, (se adjunta decreto) en

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO  
O'HIGGINS 744 - FONOS 2219683 - 2235889 - 2231184  
notarianehme@gmail.com  
COPIAPO - CHILE



1 que el Obispo de Copiapó Monseñor Aós B. nombra al  
2 nuevo directorio que regirá a la Fundación Despertar  
3 hasta el treinta de noviembre del dos mil dieciséis,  
4 quedando compuesto de la siguiente manera:  
5 Presidente: Jorge Alfaro Colmans. Vice Presidente:  
6 Pedro Vadillo Flores. Secretaria: Romina Pérez Tapia.  
7 Directores: Víctor Carvajal Mieres. Patricio Pinto  
8 Galleguillos. Estos cargos rigen hasta el treinta de  
9 noviembre de dos mil dieciséis. Por cambio de  
10 directiva se revocan los poderes de: Elodita Urra  
11 Bravo y Jorge Alfaro Colmans. En el mismo acto el  
12 Directorio acuerda que las facultades para girar,  
13 cancelar, depositar, endosar, retirar talonarios de  
14 cheques, aprobar y reconocer saldos en la cuenta  
15 corriente número uno dos uno cero cero uno cero seis  
16 nueve cuatro siete del Banco Estado, las ejercerá el  
17 Presidente señor Jorge Alfaro Colmans, y en la cuenta  
18 número ocho dos ocho siete cero uno uno cuatro uno  
19 guión seis del Banco Santander, las ejercerá el  
20 Presidente señor Jorge Alfaro Colmans,  
21 conjuntamente con la secretaria del Directorio señora  
22 Romina Pérez Tapia. Se faculta a Don Héctor  
23 Arriagada González Rut seis millones doscientos  
24 dieciocho mil cuatrocientos dieciséis guión siete,  
25 Director Ejecutivo de la Fundación Despertar, para  
26 reducir a escritura Pública esta acta de reunión  
27 ordinaria. Finaliza la reunión a las diecinueve, cero  
28 cero horas. Nombres. Rut. Firma. Jorge Alfaro  
29 Colmans. Siete millones cuatrocientos cuarenta y  
30 cuatro mil trescientos cuarenta y cinco guión uno. Hay

1 una firma legible.- Romina Pérez Tapia. Diez millones  
2 novecientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y  
3 cuatro guión nueve. Hay una firma ilegible.- Víctor  
4 Carvajal Mieres. Cuatro millones ciento cuarenta y dos  
5 mil ochocientos seis guión seis. Hay una firma  
6 ilegible.- Patricio Pinto Galleguillos. Cinco millones  
7 novecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y uno  
8 guión seis. Hay una firma ilegible".- Conforme.  
9 Certificado: El Notario Público que suscribe certifica  
10 haber reducido el Acta que precede a escritura pública  
11 con esta misma fecha.- Copiapó, once de enero del año  
12 dos mil dieciséis.- F. Nehme C.- Notario Público  
13 Titular".- Conforme.- En comprobante y previa lectura  
14 firma el compareciente.- Se da copia.- Se anotó en el  
15 Repertorio con el número sesenta guión dos mil  
16 dieciséis.- DOY FE.-

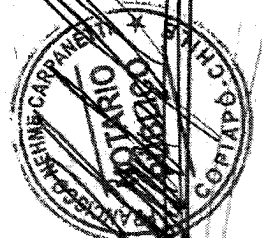
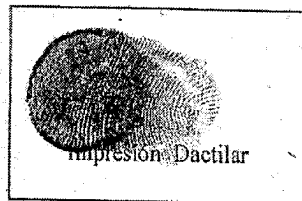




21 HÉCTOR RAFAEL ARRIAGADA GONZÁLEZ

23 C. I. N°

6.218.416-7



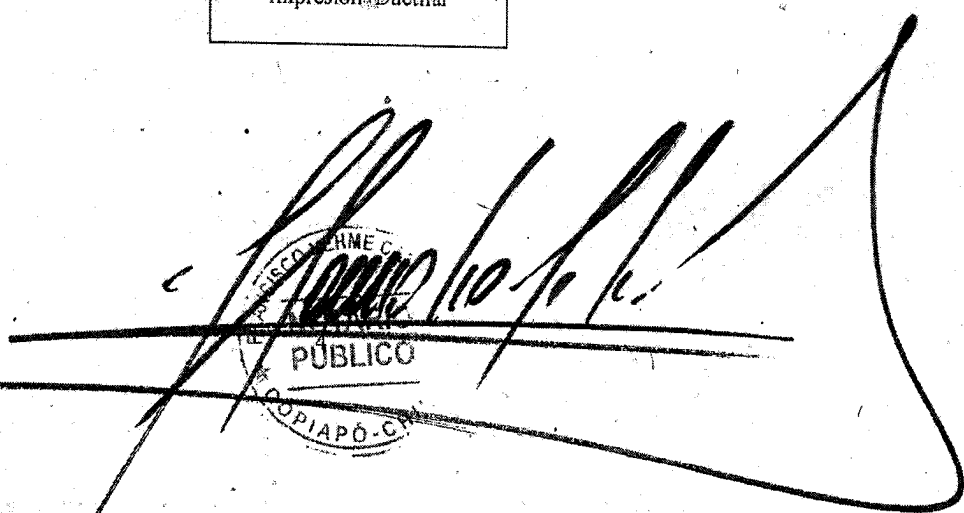
Es fotocopia fiel de su matriz  
pasó ante mí firmó y selló  
COPIAPO 11 ENE 2016

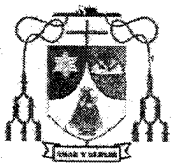
27

28

29

30





# OBISPADO DE COPIAPO

REF: Renovación de Directorio Fundación Despertar

VISTO:

1. La fecha de caducidad de Directorio según Decreto N°022/2015
2. Mantener al día el nombramiento de la totalidad de los Directores de la Fundación Despertar.
3. Las atribuciones que el Derecho Canónico otorga.

## DECRETO N° 030/2015

Nombrase:

El directorio de la Fundación Despertar estará compuesto por las siguientes personas:

Jorge Alfaro Colmans	7.444.345-1	Presidente y Representante Legal
Pedro Vadillo Flores	5.335.421-1	Vice Presidente
Romina Pérez Tapia	10.976.754-9	Secretaria
Víctor Carvajal Mieres	4.142.806-6	Director
Patricio Pinto Galleguillos	5.941.631-6	Director

Este Directorio estará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2016.

TÓMESE RAZÓN, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Curia Episcopal, el 29 de diciembre de 2015

Pbro. Rodrigo Herrera Reyes  
Secretario Canciller



Celestino Aós B., OFM Cap.  
Obispo de Copiapo